



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00192-00.

Verbal – Rendición provocada de cuentas

Demandantes: BERNARDA TRIANA SALAZAR.

Demandado: FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, y MAGDALENA TRIANA SALAZAR.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de septiembre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de rendición de cuentas radicado bajo el número 2023-00192 incoado por BERNARDA TRIANA SALAZAR contra FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR y MAGDALENA TRIANA SALAZAR; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

*Silvana T.*

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda verbal de rendición provocada de cuentas elevada por BERNARDA TRIANA SALAZAR contra FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, y MAGDALENA TRIANA SALAZAR, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00192-00, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 25 de agosto de 2023, notificado por estado N° 140 del 29 de agosto de 2023, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO					
Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla					
Estado No. 140 De Martes, 29 De Agosto De 2023					
FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301620230015100	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otros	Y Otros Demandados, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, Alexson Martinez Garnica	25/08/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301620230019200	Procesos Verbales	Bernanda Triana Salazar	Fanny Esther Ferrer Anillo, Maria Eugenia Triana Salazar, Magdalena Triana Salzar	25/08/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Auto Inadmite Demanda
08001315301620230018800	Pruebas Extraprocerales, Designacion De Arbitros	Dhi Colombia Medical Group S.A.S	Juan Sebastian Villazon Mazo	25/08/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Fija Para El Dia 01 De Noviembre De 2023 A Las 10:00 A.M., Diligencia De Interrogatorio De Parte - Ordena Notificar Personalmente - Reconoce Personeria.

Número de Registros: 17

En la fecha martes, 29 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al termin laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA  
Secretaria

Código:  
06f9062e-1164-499a-94a8

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 25 de agosto de 2023, notificado por estado N° 140 del 29 de agosto de 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-  
Corolario a lo anterior.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00192-00.

Verbal – Rendición provocada de cuentas

Demandantes: BERNARDA TRIANA SALAZAR.

Demandado: FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, y MAGDALENA TRIANA SALAZAR.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHÁZAR la presente demanda verbal elevada por **BERNARDA TRIANA SALAZAR** contra **FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, y MAGDALENA TRIANA SALAZAR**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

**SEGUNDO:** DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**  
**LA JUEZA**

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ siendo las 07:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Silvana Lorena Tamara Cabeza  
Secretaria